



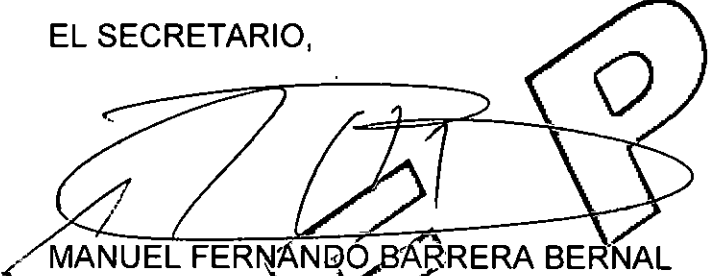
Número Único 110016000000201701622-00
Ubicación 6363
Condenado WILMAR ALFONSO CRUZ PARDO
C.C # 1019017404

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 1 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia No. 1038 del OCHO (8) de JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 6 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Número Único 110016000000201701622-00
Ubicación 6363
Condenado WILMAR ALFONSO CRUZ PARDO
C.C # 1019017404

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 7 de Julio de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 10 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

REPUBLICA DE EL SALVADOR
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CALLE 11 N. 11-11
PUNTO 11

Boletín de la Sala de lo Penal

1 OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Verifica el despacho la procedencia de la libertad condicional de WILLMAR ALFONSO CRUZ PARDON, 2000 modificado por el artículo 70 de la Ley 599 de 2000, Ley 1709 de 2014, Ley 1709 de 2014.

2 ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 22 de Marzo de 2013, el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal, en el expediente No. 11031-17-03 QJ-01, condenó a WILLMAR ALFONSO CRUZ PARDON a la pena de prisión por el delito de homicidio. La pena principal es de 54 meses de prisión y la pena accesoria es la suspensión de derechos y funciones públicas por el tiempo de la pena principal. La pena principal es de 54 meses de prisión y la pena accesoria es la suspensión de derechos y funciones públicas por el tiempo de la pena principal. La pena principal es de 54 meses de prisión y la pena accesoria es la suspensión de derechos y funciones públicas por el tiempo de la pena principal.

2.2 Por auto del 25 de noviembre de 2018, este Despacho avocó el conocimiento al asunto.

2.3 El condenado se encuentra a disposición de la presente Sala desde el 16 de agosto de 2017 fecha en la cual fue capturado según consta en el acta de audiencia concentrada preliminar.

3 CONSIDERACIONES

3.1 - PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si a la fecha el condenado ha cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para la procedencia del subrogado de la libertad condicional.

3.2.- En punto de la decisión que ocupa el Despacho se traerá a colación el contenido del artículo 64 de la Ley 599 de 2000 modificado por el 32 de la Ley 1709 de 2014 lo siguiente:

Artículo 20 Modifícase el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 el cual quedará así:

Artículo 64 Libertad condicional. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena
2. Que su comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena
3. Que demuestre arraigo familiar y social.

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba a su alcance, la existencia o no del arraigo.

En el caso de las personas que se encuentren sujetas a reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal o en garantía de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado. El tiempo que el condenado cumple de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto que el de considerarlo necesario. (Subrayado fuera de texto)

De la normativa en comentario emerge claro que dentro de los requisitos establecidos para conceder el beneficio de libertad condicional se encuentran los de carácter objetivo referentes entre ellos al cumplimiento de las tres quintas partes de la condena, el punto de los penales y otros de carácter subjetivo que hacen referencia al comportamiento del condenado durante la ejecución de la pena y el tiempo de prisión de la libertad. En la demostración de arraigo social y familiar y en la valoración de la conducta punible.

3. FACTOR OBJETIVO

3.1.1. Campo de acción

TIEMPO DISCO: WILMAR ALFONSO CRUZ PARDO

REDENCIÓN DE PRECIO

Por el valor de...

Se declara que el valor de...

Declaro que el valor de...
PARDO...

3.1.2. Por papeles

Por el valor de... **WILMAR ALFONSO CRUZ PARDO**...

3.2 DEL CUMPLIMIENTO DEL FACTOR SUBJETIVO

3.2.1. Conducta de pago, de por el hecho de cambio de...

En el campo de acción... **WILMAR ALFONSO CRUZ PARDO**...

3.2.2. Del campo social y familiar del primero

En el campo social y familiar... **WILMAR ALFONSO CRUZ PARDO**...

En el campo social y familiar... **WILMAR ALFONSO CRUZ PARDO**...

En el campo social y familiar... **WILMAR ALFONSO CRUZ PARDO**...

3.2.3. Del cumplimiento de la conducta...

En el cumplimiento de la conducta... **WILMAR ALFONSO CRUZ PARDO**...

En el cumplimiento de la conducta... **WILMAR ALFONSO CRUZ PARDO**...

... y a la producción

El presente es una copia de la minuta de la reunión de la Comisión de la Mujer y la Juventud, celebrada el 15 de octubre de 1990, en la cual se discutió el informe de la Comisión de la Mujer y la Juventud, sobre la situación de la mujer y la juventud en el país, y se acordó la elaboración de un plan de trabajo para el año 1991.

1940-1941

40. For example, the following is a possible solution to the problem of the three prisoners. The prisoners are numbered 1, 2, and 3. The warden chooses a number from 1 to 3. The prisoner whose number is chosen is the one who is to be executed. The prisoners are allowed to discuss the problem and agree on a strategy. The strategy is that the prisoner whose number is chosen will say "I am the one who is to be executed." The other two prisoners will say "I am not the one who is to be executed." This strategy guarantees that the prisoner who is to be executed will be the one who says "I am the one who is to be executed."

51. Finalmente, la Corte concluye que los juicios de ejecución de penas y medidas de seguridad de bien aplican la condicionalidad condicionada de la expiación "previa valoración de la conducta punible" contemplada en el artículo 20 de la Ley 1700 de 2014, en todos aquellos casos en que tal condicionalismo sea la más favorable a los condenados. ¹⁰ Véase más y no aquí fuera del texto.

[illegible]

1. The first of these is the fact that the United States has a large and growing population of people who are not citizens of the United States. This is a result of the large number of people who have immigrated to the United States in recent years, and the fact that many of these people are not naturalized citizens.

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...
... de la ... y el ...

... CRUZ PANDO al...
... no puede por...
... ha observado...
... que motivo...
... para continuar...
... tener con...
... de los...
... de la...

CRUZ PANDO

OTRO

PRIMERO NO CONTROLAR

... ALFONSO CRUZ PANDO

SEGUNDO NO REPARAR

TERCERO

NOTIFICASE Y CUMPLASE

CATALINA GLETRERO ROSA
LUZ

Alfonso Cruz Pando
352123
10-06-2010

En la Fecha 20 JUN 2020
La anterior Presidencia
La Secretaría

Escaneado con CamScanner

Re: NOTIFICACION AUTOS 1038, 1039 NI 6363-15

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Mar 09/06/2020 14:42

Para: Rafael Del Rio Ramirez <rdelrior@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.,

El 9/06/2020, a las 11:22 a. m., Rafael Del Rio Ramirez

<rdelrior@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios 1038 y 1039 de 8 de Junio de 2020, con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar-

<Outlook-1xg2zdop.png>

RAFAEL DEL RÍO RAMÍREZ

Escribiente - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá - Colombia

"Si vas a imprimir Piensa en el Planeta que les vas a dejar a tus hijos"

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o

NOMBRE FUNCIONARIOS

29

El 20 de octubre de 2011 se le corrió traslado al sentenciado para que justificara el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la providencia mediante la cual le fue concedida la libertad condicional venciéndose este mismo el 10 de diciembre de 2011 quien guardo silencio.

CONSIDERACIONES

Se puede observar que hasta la fecha el condenado no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas en la sentencia, haciendo caso omiso, en estos aspectos a la resolución judicial que lo declaró responsable de la violación al Estatuto Punitivo.

Se observa al interior del expediente, que de la fecha de ejecutoria a hoy a transcurrido un termino superior al concedido para cancelar los perjuicios, teniéndose esta como fecha en que le nace el derecho al sustitutivo de la suspensión condicional de la pena, encontrándose vigente el Art. 63 del C.P. sin que se hayan realizado pago alguno por este concepto; teniéndose que en acatamiento al conocimiento del proceso debían estar atentos al resultado de las diligencias que cursaba en su contra.

Ahora bien, el subrogado previsto en el Art. 63 de la nueva legislación penal, condiciona la inexecución de las penas al cumplimiento paralelo de una serie de obligaciones que deben verificarse en el periodo de prueba concedido so pena de ser revocado el beneficio. Los Art. 70 del C.P. anterior y 66 de la LEY 599 y 520 del C. de PP., y 489 de la nueva legislación adjetiva penal consagran la revocatoria de la condena de ejecución condicional cuando el condenado comete nuevo delito o viola cualquiera de las obligaciones señaladas en la sentencia condenatoria. Como se observa, que el condenado cometió una nueva conducta punible dentro del periodo de prueba de la presente actuación.

En el caso bajo examen aparece claro que el sentenciado ha incumplido con las obligaciones impuestas en la sentencia, sin que haya justificado su proceder o su cumplimiento dentro del periodo taxativamente señalado en el fallo en estudio, deduciéndose en consecuencia la ausencia de ánimo en el cumplimiento de los deberes a que se encontraban sometidos, en virtud del fallo condenatorio, razón por la cual atendiendo las normas citadas en precedencia, se procederá a la revocatoria del beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, disponiéndose la ejecución total de la pena impuesta, como si ella no se hubiere suspendido, consecuentemente, librese la correspondiente orden de captura ante las autoridades respectivas en contra de **GERMAN PARRA MEDINA** para dar cumplimiento a lo resuelto.

Al respecto la H. Corte Suprema de Justicia precisa :

de Ocotlán; en recurso de Apelación; Le otorga la Libertad Condicional al Señor Carlos Alberto Gonzales en el presente 2017-01276, quien fue capturado por los mismos hechos e investigaciones de homicidio por el cual se le concedió la Libertad Condicional; Al que se le debe dar fe y guardar con sus autoridades correspondientes para su cumplimiento.

[illegible]

~~NOTIFIESESE: CUMPLASE~~



CONSTANCIA EJECUTORIA

El Secretario

propuestas de estas, como lo es el 20
en el punto que va a la Concepción de la
Leyenda Constitucional.

Se señalan en dichos artículos de la
Leyenda algunas disposiciones que han de ser
propuestas al Senado, es punto de discusión
preliminar que se debe considerar en los
dispositivos y los que se han de considerar
por lo que se han de considerar de la ley, pero
señala también en la ley, pero se ha de considerar
en la ley.

4) Habiendo que se halla en el campo de la
Leyenda el tiempo que se ha de considerar
en la Leyenda, como se ha de considerar
de la Leyenda, como se ha de considerar
para la Leyenda, como se ha de considerar
Leyenda, como se ha de considerar
Rojas de la Leyenda, como se ha de considerar
beneficio de la Leyenda, como se ha de considerar

5) Se señalan algunas disposiciones que han de ser
propuestas al Senado, es punto de discusión
preliminar que se debe considerar en los
dispositivos y los que se han de considerar
por lo que se han de considerar de la ley, pero
señala también en la ley, pero se ha de considerar
en la ley.

31

"... Por lo dicho, a la figura de la condena de ejecución condicional inherente la posibilidad de revocación, contemplada en el Art. 70 del Código mencionado: "Si durante el periodo de prueba el condenado cometiere nuevo delito o violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada".

Las condiciones como se ve, son esenciales a la institución y la ley puede imponerlas en tanto el origen de la misma es legal. Aquéllas son válidas mientras no contrarién disposiciones o principios constitucionales..."

(Corte Constitucional, Sentencia C-008/94 de Enero 20/94).

En este orden de ideas, reiteramos, se revocará la condena de ejecución condicional **GERMAN PARRA MEDINA** de acuerdo a lo expuesto en la motivación.

Debemos señalar, que la facultad de rebajar o hacer cesar un beneficio, que le fue atribuida al Juez de Penas y Medidas de Seguridad, por la Ley; que ha señalado de manera expresa los casos en que procede la cesación del beneficio; puesto que el juez no puede exonerar a los condenados del cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia. Vale la pena recordar aquí, el consolidado precepto de la Corte Constitucional que dice "...la pena, se repite, no es una opción ... sino la realización de un acto de justicia impuesto por el juez competente de acuerdo a la ley ..." (sent. C-069 de 1.994).

Por lo expuesto, el **JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- REVOCAR el beneficio de la suspensión condicional de la sentencia a **GERMAN PARRA MEDINA** de conformidad con lo previsto en los Art. 70 del C.P. anterior y 66 del nuevo C.P. en armonía con el Art. 520 del C. de P.P. y 489 de la nueva legislación adjetiva, en consecuencia, se dispone la ejecución de **23 AÑOS Y 4 MESES DE PRISIÓN** como autor del punible de **FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, HOMICIDIO**, procediéndose como si la misma no se hubiere suspendido.

Oportunidad sin antes tener en cuenta el
proceso Residencial, como el caso del Ponado
como una de las grandes de la zona.

[illegible]

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

2. The second part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

3. The third part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

[illegible]

Declaro la vigencia de los puntos de Reordenamiento de la Seguridad Pública y el fortalecimiento del delincuencia de Calles en la zona de la ciudad de la definición de Colombia como un Estado Social de derecho, fundado en la dignidad humana. //

Número Interno: 11746

Número Único Radicación: 11001-31-04-006-2003-00383-00

Condenado: GERMAN PARRA MEDINA

Cédula: 80128978

**JUZGADO DOCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., Octubre veinte (20) de dos mil once (2011)

Revisadas las diligencias se observa que a pesar de previamente haberse requerido al condenado para que compareciera a este Despacho a presentar las explicaciones respecto al incumplimiento de las obligaciones consagradas en el art. 65 del Código Penal, **GERMAN PARRA MEDINA** no se presentó ni allegó memorial alguno, y con base en el artículo 66 del C.P que en su inciso inicial reza "si durante el periodo de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada".

Por lo anterior el despacho procede a correr traslado del artículo 486 del Código de Procedimiento Penal al sentenciado **GERMAN PARRA MEDINA**, mediante el cual se le dará traslado por tres (3) días al condenado, quien durante los diez (10) días siguientes al vencimiento de este término podrá presentar explicaciones que considere pertinentes para justificar el incumplimiento a las obligaciones impuestas en la providencia mediante la cual le fue concedida la **LIBERTAD CONDICIONAL**.

Librese las respectivas comunicaciones por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, **AL SENTENCIADO A TODAS LAS DIRECCIONES OBRANTES DENTRO DEL EXPEDIENTE PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO.**

Cumplase,

JOSE HENRY TORRES MARINO
JUEZ

⑤ Honorable Juan 4º Penal Especializado,
de Bogotá, Señor Comisionado, por el
Cual Nuevo Banco de mi vida, lejos de mis
hijos y familia, han pasado el tiempo de mi
vida, esta es la única vez que me he
unido a que me he unido a mi familia
primera vez, y la única vez que me he
unido a mi familia, y la única vez que me he
unido a mi familia, y la única vez que me he
unido a mi familia.

* Así, la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,

Y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,

Que de mi vida, y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,
y la única vez que me he unido a mi familia,

CPMS de Bta. "La Moleta" Párrafo 42

11
19

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 012 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 NO.. 9 A- 24 KAYSSER - Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 3 de Noviembre de 2011

SEÑOR(A)
GERMAN PARRA MEDINA
DIAGONAL 53 C No. 305- LA PAZ SECTOR NARANJA
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA N° 12599

NUMERO INTERNO 11746
REF: PROCESO: No. 110013104006200300383

SÍRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER FIN
EXPLICAR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DERIVADAS DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA QUE SE LE CONCEDIÓ EN SENTENCIA DEL JUZGADO 006
PENAL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C. Y ENTERAR TRASLADO ART. 486 C.P.P. TÉRMINO CORRE A PARTIR
DEL 10 de Noviembre de 2011 HASTA EL 29 de Noviembre de 2011. INCUMPLIMIENTO ACARREARA EVENTUAL
REVOCATORIA DEL BENEFICIO CONCEDIDO, PREVIO TRAMITE DE LEY. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

LIGIA MERCEDES MORA MORA
ESCRIBIENTE

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 012 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 NO.. 9 A- 24 KAYSSER - Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 3 de Noviembre de 2011

SEÑOR(A)
GERMAN PARRA MEDINA
CRA 1 NO. 53 B- 03 SUR
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA N° 12600

NUMERO INTERNO 11746
REF: PROCESO: No. 110013104006200300383

SÍRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER FIN
EXPLICAR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DERIVADAS DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA QUE SE LE CONCEDIÓ EN SENTENCIA DEL JUZGADO 006
PENAL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C. Y ENTERAR TRASLADO ART. 486 C.P.P. TÉRMINO CORRE A PARTIR
DEL 10 de Noviembre de 2011 HASTA EL 29 de Noviembre de 2011. INCUMPLIMIENTO ACARREARA EVENTUAL
REVOCATORIA DEL BENEFICIO CONCEDIDO, PREVIO TRAMITE DE LEY. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

LIGIA MERCEDES MORA MORA
ESCRIBIENTE